

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO ENERGÉTICO - IIGE

ENMIENDAS AL CONTRATO Nro. IIGE-BID-002

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS Y ÓPTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (L1257).

Comparece a la celebración de las presentes enmiendas al contrato Nro. IIGE-BID-002, por una parte, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, debidamente representado por la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta de la resolución Nro. 2023-017-DE de fecha 10 de marzo del 2023, suscrita por el Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como EL IIGE; y, por otra parte, el Ing. Luis Eduardo Granda Suasnávar, con RUC: 1713176400001 domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sector Conocoto, en la Av. Alfredo Baquerizo Moreno N8-04 y Pablo Palacio, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como EL CONSULTOR, quienes suscriben las presentes enmiendas al contrato en el marco y en cumplimiento del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribe el contrato cuyo objeto es la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ESPECTROMETRÍA DE MASA Y ÓPTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)", en donde se designa al Mgs. Cristhian Yovanni Feijoo Loayza, en calidad de administrador del contrato.
- 1.2. A través de memorando No. IIGE-DGI-IGTE-2023-0185-M, de 12 de octubre de 2023, el Mgs. Cristhian Yovanni Feijoo Loayza, Administrador del Contrato cuyo objeto es la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ESPECTROMETRÍA DE MASA Y ÓPTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)", solicita que se modifique el contrato de acuerdo a las consideraciones allí referidas.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LAS ENMIENDAS AL CONTRATO:

Además de los documentos que forman parte del contrato IIGE-BID-002, se incluyen como parte de las enmiendas al contrato y por ende del contrato principal los siguientes documentos:

- a) Memorando No. IIGE-DGI-IGTE-2023-0185-M, de 12 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Cristhian Yovanni Feijoo Loayza, Administrador del Contrato.
- b) "INFORME PARA SOLICITUD DE ENMIENDAS CONTRATO" de 12 de octubre de 2023, suscrito por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

EL presente instrumento tiene por objeto realizar enmiendas al contrato IIGE-BID-002 cuyo objeto es la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE UN EXPERTO EN ESPECTROMETRÍA DE MASA Y ÓPTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)", a fin de que el mismo sea ejecutado de forma adecuada en concordancia con lo establecido dentro del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC" y las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 (Mayo de 2019).

CLÁUSULA CUARTA.- ENMIENDAS:

1. Se enmienda la CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN, en función de la disminución de tiempos en la entrega de productos:

En la CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN, donde dice:

"El contrato será con pago por suma global y contra entrega de productos. El plazo de ejecución del presente contrato es de 600 días contados a partir de su suscripción, y deberá ser desarrollada en forma continua. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por EL CONSULTOR y aceptado por EL IIGE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del IIGE. EL IIGE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables a EL CONSULTOR. El hecho de permitir a EL CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya ocurrido en

mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del IIGE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato."

Debe decir:

"El contrato será con pago por suma global y contra entrega de productos. El plazo de ejecución del presente contrato es de 550 días contados a partir de su suscripción, y deberá ser desarrollada en forma continua. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por EL CONSULTOR y aceptado por EL IIGE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del IIGE. EL IIGE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables a EL CONSULTOR. El hecho de permitir a EL CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya ocurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del IIGE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato."

2. Se enmienda la CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO, a fin de adecuar el pago con el plazo de ejecución del contrato:

En la CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO, donde dice:

"El monto de la consultoría es de USD \$ 45.268,87 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el valor del IVA, mismo que corresponde al total del objeto de la contratación. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que la Profesional pudiere incurrir durante la prestación de sus servicios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América. EL CONSULTOR será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual EL CONSULTOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. EL IIGE retendrá los impuestos correspondientes en cada pago acorde a la normativa local vigente. El IIGE pagará a EL CONSULTOR, contra entrega del producto, previo suscripción del informe de aprobación y satisfacción por parte del Administrador del Contrato y del Coordinador de la UGP y entrega de la factura correspondiente. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro.	PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO	MONTO
PRODUCTO 1	<i>Diagnóstico del estado de los equipos ICP-MS e ICP-MS, documentación aplicable, Incluyendo la de los ensayos de interés para la validación analítica.</i>	30 días	15%	6.790,34
PRODUCTO 2	<i>Plan de acción de la actualización de los documentos referentes a los equipos y ensayos validación analítica.</i>	90 días		
PRODUCTO 3	<i>Validación de la implementación del plan de acción.</i>	180 días	20%	9.053,77
PRODUCTO 4	<i>Transferencia de conocimientos</i>	210 días		
PRODUCTO 5	<i>Validación y estimación de incertidumbre de un ensayo en el equipo ICP- MS de acuerdo a las necesidades del laboratorio en mínimo dos matrices que pueden ser suelos, sedimentos, rocas, relaves, concentrados, aguas superficiales, aguas residuales, etc. (Mínimo 10 elementos por matriz)</i>	390 días	30%	13.580,66
PRODUCTO 6	<i>Validación y estimación de incertidumbre de un ensayo en el equipo ICPOES de acuerdo a las necesidades del laboratorio en mínimo dos matrices que pueden ser suelos, sedimentos, rocas, relaves, concentrados, aguas superficiales, aguas residuales, etc. (Mínimo 10 elementos por matriz)</i>	570 días	30%	13.580,66
PRODUCTO 7	<i>Informe de Actividades y productos realizados en la consultoría.</i>	600 días	5%	2.263,44
Total (Sin incluir el IVA)				45.268,87

EL CONSULTOR no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato. EL IIGE pagará a EL CONSULTOR dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la aprobación de los productos por parte del Administrador del Contrato, Coordinador de la UGP y la factura por concepto del respectivo pago de tiempo trabajado. En el caso de que existan observaciones, la Administradora del Contrato dispondrá de 5 días hábiles para revisar y emitir observaciones por escrito a EL CONSULTOR. EL CONSULTOR, por su parte, dispondrá de 5 días hábiles para corregir y entregar los documentos finales.

De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. Todos los informes deberán contener la firma física o electrónica del CONSULTOR/a.”

Debe decir:

“El monto de la consultoría es de USD \$ 45.268,87 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el valor del IVA, mismo que corresponde al total del objeto de la contratación. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que la Profesional pudiere incurrir durante la prestación de sus servicios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América EL IIGE retendrá los impuestos correspondientes en cada pago acorde a la normativa local vigente.

EL IIGE pagará a EL CONSULTOR dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la aprobación de los productos por parte del Administrador del Contrato y del Coordinador de la UGP y entrega de la factura correspondiente. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro.	PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO	MONTO
PRODUCTO 1	Diagnóstico del estado de los equipos ICP-MS e ICP-OES, documentación aplicable, Incluyendo la de los ensayos de interés para la validación analítica.	30 días	15%	6.790,34
PRODUCTO 2	Plan de acción de la actualización de los documentos referentes a los equipos y ensayos validación analítica.	90 días		

PRODUCTO 3	Validación de la implementación del plan de acción.	150 días	20%	9.053,77
PRODUCTO 4	Transferencia de conocimientos	180 días		
PRODUCTO 5	Validación y estimación de incertidumbre de un ensayo en el equipo ICP-MS de acuerdo a las necesidades del laboratorio en mínimo dos matrices que pueden ser suelos, sedimentos, rocas, relaves, concentrados, aguas superficiales, aguas residuales, etc. (Mínimo 10 elementos por matriz)	350 días	30%	13.580,66
PRODUCTO 6	Validación y estimación de incertidumbre de un ensayo en el equipo ICPOES de acuerdo a las necesidades del laboratorio en mínimo dos matrices que pueden ser suelos, sedimentos, rocas, relaves, concentrados, aguas superficiales, aguas residuales, etc. (Mínimo 10 elementos por matriz)	520 días	30%	13.580,66
PRODUCTO 7	Informe de Actividades y productos realizados en la consultoría.	550 días	5%	2.263,44
Total (Sin incluir el IVA)				45.268,87

En el caso de que existan observaciones, la Administradora del Contrato dispondrá de 5 días hábiles para revisar y emitir observaciones por escrito a EL CONSULTOR. EL CONSULTOR, por su parte, dispondrá de 5 días hábiles para corregir y entregar los documentos finales. De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. Todos los informes deberán contener la firma física o electrónica del

CONSULTOR/a. De las facturas que presente se realizara las retenciones tributarias y otros descuentos estipulados en la normativa ecuatoriana."

EL CONSULTOR no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

3. Se enmienda la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- TASA DE INTERÉS a fin de buscar una equidad en el cálculo de la multa entre LA CONTRATANTE y el CONSULTOR, en caso de haberlas:

En la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- TASA DE INTERÉS, donde dice:

"La tasa de interés anual que asumirá el IIGE por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa vigente. Si el IIGE ha demorado los pagos más de treinta (30) días después del periodo establecido en la cláusula sexta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses a EL CONSULTOR sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula."

Deberá decir:

"Si el Contratante incurre en demoras en los pagos por un período superior a quince (15) días después del vencimiento estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, siempre y cuando los productos hayan sido aprobados y recibida a satisfacción la factura emitida, se generarán intereses a favor del Consultor por cada día de retraso en el pago.

El Contratante acepta asumir una tasa de interés equivalente al uno por mil (1x1000) del valor adeudado por cada día de retraso en los pagos."

CLAUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN:

Las cláusulas del contrato principal contenidas dentro del Contrato No. IIGE-BID-002, no modificadas por este instrumento, se entienden vigentes y respecto a ellas, las partes se ratifican en su contenido.

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones de las enmiendas al presente Contrato.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento las partes lo suscriben.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de octubre del 2023

Firma por la Contratante:

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
Delegada
Director Ejecutivo
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**

Firma por EL CONSULTOR:

Ing. Luis Eduardo Granda Suasnávar
CONSULTOR
RUC: 1713176400001